

BIOTECNICA Y MORAL

Las técnicas biogenéticas avanzan con gran rapidez. Quizás con demasiada porque es ya realidad el siguiente paso cuando el anterior aún no ha tenido tiempo de ser reflexionado, valorado ni asumido o rechazado, tanto en el campo jurídico-legal como en el ético-moral. Retraso y distonía explicable y hasta ineludible¹.

¹ No parece desacertado pensar que el repetido aplazamiento del anunciado documento doctrinal de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe sobre bioética y moral católica se deba a la avalancha de nuevas realidades genéticas salidas a palestra. En concreto, el cardenal Ratzinger anunció el pasado julio en Perú (ya había habido otro preanuncio en septiembre de 1985) la publicación del documento, listo ya para ser firmado por el Papa: «Está en estudio el tema de la bioética y una declaración sobre el mismo no se hará esperar; probablemente después del verano.» Pero apenas comenzado el otoño (fines de septiembre) el mismo Juan Pablo II congela la publicación, asesorado por la Secretaría de Estado. Uno de los concretos motivos para el aplazamiento parece ser el descubrimiento del nuevo método presentado por el doctor Asch, argentino, en el Congreso de Médicos Católicos celebrado en Roma el último julio. El método, bautizado con la sigla GIFT («gamete intra fallopian transfer»), inserta en la mujer estéril el espermatozoide y el óvulo por separado —no un embrión— con vistas a una fertilización «in vivo», no «in vitro», método al que, según algunos, se le puede calificar mejor de natural que de artificial. La reiteración del aplazamiento se hizo el 17 de diciembre de 1986 por el secretario de Estado, cardenal Casaroli. Por otra parte, el portavoz de la Santa Sede, Joaquín Navarro Valls, afirma el 17 de enero del corriente año: «Puedo asegurar que el nuevo documento romano sobre la bioética no saldrá a la luz pública durante el presente mes. Su redacción definitiva no está aún finalizada.» «Hay, pues, nuevos retrasos en la elaboración de un texto tan delicado y complejo. El retraso se debe al deseo de no ignorar ninguna de las aportaciones científicas en este campo. Como la bioingeniería está en plena fase experimental, resulta a veces difícil pronunciarse sobre tal o cual técnica aún en experimentación», según el comentarista romano del diario «Ya».

Sin embargo, a la par de aquel rápido avance se hallan los medios de comunicación social en su función informativa, aunque no tanto en la formativa. Simultaneidad y sintonía. A veces hasta con avances desvelando posibilidades hipotéticas y sólo de ciencia ficción por el momento.

Las nuevas técnicas impactan personas y estructuras en sus vertientes individuales y sociales. El gestor del bien común se pregunta si ha de legislar y cómo; y el ético y el moralista quieren saber si se trata de algo bueno y aceptable o malo y rechazable.

La preocupación tanto por el agrietamiento de estructuras sociales básicas y tenidas como inamovibles como por las consecuencias reales o entrevistas es profunda y extensa.

Nos detendrá ahora el comentario de algunos logros conseguidos genéticamente en un intento de valoración. Partimos, para ello, de los correspondientes hechos de vida tal y como han sido difundidos, teniendo en cuenta el mínimo de circunstancias entre las muchas que se dan diferenciadoramente en cada caso concreto y singular. Y los contrastaremos con sólidos valores éticos como el matrimonio, comunidad de vida y amor; la paternidad responsable; la familia célula básica de nuestras sociedades; la vida, bien fundamental desde la concepción hasta la muerte; la dignidad de todo ser humano y otros de parecida relevancia.

El itinerario, por otra parte, es el de costumbre. El nuevo hecho biogenético considerado:

- a) Desde el punto de vista científico-positivo en sus posibilidades y consecuencias.
- b) En seguida desde las psicológicas-psíquicas.
- c) Después desde los impactos sociológicos que se prevean.
- d) Inducir, con ello, el dictamen filosófico, tanto no jurídico como jurídico.
- e) Formular, en consecuencia, las conclusiones éticas y morales.
- f) Legislar o no positivamente.
- g) Contrastar, por último, si lo legislado es admisible o sólo permisible ético-moralmente; promulgado como algo que no se aprueba o respalda sino tan sólo se regula en evitación de mayores perjuicios en y para la imperfecta realidad social de la correspondiente comunidad política.

1. FECUNDACIÓN «IN VITRO» (FIV)

En julio de 1978 —hito histórico de la biotecnología humana— vino al mundo el primer ser humano fecundado *in vitro*: la niña Louise Brown, actualmente en perfecto estado de salud y desarrollo a sus ocho años. Fue el resultado de las investigaciones en el Departamento de Fisiología de la universidad británica de Cambridge, realizadas por los doctores R. Edwards (fisiólogo), P. Steptoe (ginecólogo) y B. Bavister del hospital de Oldham. Desde entonces, según estadísticas muy dinámicas y no totales, como es fácilmente comprensible, consta que viven en el mundo por encima de los 2.500 niños/as FIV. En España la FIV se realiza en 1981, aunque no nace el primer niño por este procedimiento hasta el 12 de julio de 1984 en Barcelona: la niña Victoria-Ana. Siguen resultados positivos en Bilbao, Valencia, Madrid, hasta totalizar, por el momento, unas tres docenas de nacimientos FIV.

Se entiende por FIV la fecundación artificial realizada «en condiciones de laboratorio con un espermatozoide humano y un óvulo extraído previamente de la mujer». El embrión así obtenido se introduce en el útero donde se desarrollará normalmente hasta el nacimiento.

El fin pretendido es obviar la esterilidad de bastantes matrimonios debida a obstrucción de trompas u otras causas análogas, ya que los gametos son aptos para fecundarse entre sí —aunque no de modo natural— y seguir adelante la gestación.

Las principales razones en pro de la eticidad de la FIV son: el natural y razonable deseo de paternidad/maternidad y descendencia del matrimonio estéril; la imposibilidad de lograrlo por otro procedimiento y la posibilidad de alcanzarlo por éste; que la FIV supone tan sólo el suplemento razonable al defecto humano de la esterilidad como razonablemente se suplen otros defectos en casos de visión, oídos, dentición, etc., de modo artificioso, gracias a la tecnología médica; que, aunque la concepción no se realice naturalmente no es culpa ni falta de ganas de los padres; que tampoco queda herido fundamentalmente y de modo necesario el amor paterno/materno hacia el hijo por la circunstancia artificial de la concepción puesto que si nadie niega, por experiencia, capacidad de amar al hijo adoptivo, ni concebido, ni gestado, ni habiendo estado un solo instante en el seno de la madre adoptiva, *a fortiori* no habrá de regatearse la misma y mayor posibilidad de amor al niño FIV que es genética y biológicamente de sus padres y, salvo muy pocas horas, con gestación desarrollada en el seno materno.

Por todo ello parece que a la FIV, en sí misma, dentro del matrimonio, con gametos de los propios esposos y agotadas previamente todas las posibilidades de concebir naturalmente, no obstan serios reparos éticos.

Moralmente —y siempre en las circunstancias expresadas— la FIV, para bastantes moralistas autorizados y hasta para obispos y episcopados, se rodea con halo de sordina, aguardando el documento valorativo de la Sagrada Congregación, preparándose desde hace bastantes años sobre el amplio abanico de las nuevas tecnologías biogenéticas. El recurso a intervenciones de Pío XII no es del todo válido y adecuado puesto que fueron pensadas y hechas públicas en contexto anterior, sin tener presente la FIV aún no descubierta. De todas formas, el dictamen católico decidirá sobre la moralidad de la FIV considerando más las circunstancias que el fin. Por situarse fuera del estado de la cuestión no aciertan quienes reprochan: «No hay quien entienda a la Iglesia católica, que se enfada cuando no se quieren tener hijos (clara alusión a la anticoncepción y al aborto) y que también se enfada cuando se quieren tener (alusión a las técnicas artificiales de fecundación). La moral católica ni se enfada ni deja de enfadarse. Afirma tan sólo que la paternidad tiene que ser responsable y ha de realizarse no de cualquier forma, sino de modo, manera y circunstancias moralmente aceptables.

El legislador, por su parte, debe intervenir en la FIV por exigencias del bien común, sin dejar su área como laguna legal que camine a su aire. Son muchos y valiosos, por fundamentales, los valores ético-sociales, personas e institucionales en juego. Y, efectivamente, el derecho comparado en sus diversos estadios de informes previos, dictámenes, proposición/propuesta de ley, proyecto y ley aprobada, se preocupan de la FIV y la legalizan.

Naturalmente que lo dicho hasta aquí se refiere a la FIV como problema nuclear. Porque, alrededor de él, giran otros muchos como la FIV con gametos donados, la de una pareja estable aunque no matrimonial, la de la mujer sola (soltera, separada, divorciada, viuda), los bancos de semen y congelación de esperma, con un profuso etcétera.

Estas hipótesis adyacentes a la FIV la complican de modo especial en sus aspectos ético-morales y en su regulación legal.

Etico-moralmente se encuentran mayores dificultades para su admisibilidad y con crecientes barreras echadas. Legalmente la regulación jurídica, cuando sea necesaria, tendrá menos carácter aprobatorio y más permisivo hasta prohibir determinadas posibilidades incluso con consideración delictiva y penal.

2. INSEMINACIÓN «POST MORTEM»

A mediados de 1984 se difunde el siguiente hecho acaecido en Francia: un esposo con cáncer testicular debe operarse, como consecuencia de lo cual quedará estéril. En previsión deposita semen para poder seguir fecundando a su esposa en el futuro. Fallece el interesado y la viuda —Corinne Parpalaix— acude al banco de semen solicitando que se la insemine con los espermatozoides de su difunto marido. Llevado el asunto judicialmente se obtiene el permiso para inseminar, si bien después no prosperó la fecundación.

Éticamente tiene muchas dificultades esta inseminación *post mortem mariti* por variadas razones, entre las que indudablemente se destacan: el bien del *nasciturus* con nacimiento programado, a ciencia y conciencia, sin padre; se trataría, además, de una inseminación, aunque *sui generis*, estrictamente fuera del matrimonio roto por la muerte del esposo fallecido.

Moralmente el hecho se enfrenta, por lo menos, con las mismas dificultades anteriores. En concreto, la Comisión de la Familia del Episcopado Francés publica cinco meses más tarde —noviembre de 1984— un documento en el que se asumen las razones éticas: niño concebido huérfano anticipadamente, etc., y se rechaza la práctica.

Legalmente aparece generalizada la repugnancia a la aceptación permisiva de la inseminación *post mortem mariti* apoyándose en las mismas razones básicas ético-morales. La autorización judicial en el caso Parpalaix no fue acto del poder legislativo. El juez no tenía más remedio, ante la laguna legal, que dar un fallo por aquello de no poder pretextar oscuridad o silencio legal; y optó en esa ocasión por el sí a la parte peticionaria a la espera de que se promulgue la necesaria legislación.

3. MATERNIDAD SUBROGADA

Entre otros, un par de hechos de vida: 1) En 1983 una gemela francesa fue inseminada con el espermatozoides del marido de su hermana estéril. El niño, apenas nacido, se entregó a la estéril como a propia madre. 2) En Gran Bretaña una casada con dos hijos, mediando una agencia, presta su útero a un matrimonio norteamericano por 2.800.000 pesetas

para ser inseminado con el espermatozoide del esposo de la mujer estéril, comprometiéndose a entregar el niño al nacer.

Los casos de maternidad subrogada se empiezan a conocer públicamente a partir de 1983. En EE.UU. se calcula que se han dado, desde entonces, unos seiscientos y parece que se ha detenido su ritmo ascendente por la polvareda y rechazo casi unánime del procedimiento.

Se entiende por maternidad subrogada la que lleva consigo la subrogación del útero, es decir, aquella originada por la gestación de un ser humano en el útero de una mujer por encargo o comisión de otra a quien se le entregará, como a madre propia, el recién nacido.

El par de hechos aducidos se ve inmediatamente que importan maternidades subrogadas muy distintas: sólo prestación de útero al embrión fruto de gametos matrimoniales; donación de gametos además; interviniendo una retribución (entonces útero, maternidad o subrogación alquilada) o sin ella; como remedio último contra la esterilidad o por motivos distintos, extraños, superficiales y egoístas.

Éticamente la subrogación maternal se rechaza puesto que subyacen graves inconvenientes como la duplicidad maternal que origina, mercantilización y objetivación de la mujer subrogada y del niño, así como serios impactos psicológicos en la madre gestante. Y ello tratándose del caso de subrogación más sencillo que sólo cede el útero para gestar el embrión de un matrimonio, sin retribución y por favor o altruismo hacia la subrogante. A partir de ahí la aproximación de circunstancias adventicias más dificultosas aumentan el rechazo ético.

Moralmente se asumen todos los argumentos éticos en contra de la subrogación maternal. Se hace hincapié en la grave herida que se produce en el matrimonio y en la paternidad/maternidad, así como en la filiación. Intervenciones del episcopado francés y del británico (tanto católico como anglicano) se oponen drásticamente a la subrogación maternal.

El derecho comparado sustancialmente va a orientarse en el rechazo de la maternidad subrogada y se conforma actualmente con la ignorancia del hecho, aunque en proyectos se llega a hablar de ilicitud expresa y en bastantes ocasiones hasta de delito y pena. Mientras tanto judicialmente se producen variantes en los fallos: 1) En el contencioso australiano de maternidad subrogada de 1985 se falla a favor de la madre gestante que no quiere entregar el hijo a la madre biológica: *el hijo es para quien lo da a luz*. 2) En Gran Bretaña (también en 1985) se sentencia que *el hijo es para quien lo contrató* quizá por las circunstancias peculiares del caso: no hay reclamación —el trámite judicial es de oficio— entre las «madres»; la gestante no manifiesta el más mínimo

interés por el hijo nacido, aunque sí bastante, si no exclusivamente, por el dinero y la madre biológica o «arrendadora» sí muestra crecido interés por la criatura nacida. 3) Actualmente (1986-87) está pendiente de resolución judicial en el Estado de New Jersey (EE.UU.) el dramático litigio entre una madre biológica y otra gestante que se ha dado cuenta que la gestación y el parto la han vencido y no quiere desprenderse de la recién nacida a pesar de la cantidad en juego y de tener otros dos hijos de su matrimonio. Los avatares del proceso superan lo previsible: secuestro y huida con la nacida; intervención privada que la localiza y policial que la recupera; amenaza de muerte para la niña y posterior amenaza de suicidio de la madre gestante si pierde; custodia otorgada por el juez a la madre biológica, si bien la gestante puede ver a la niña en «terreno neutral» dos veces por semana durante dos horas...

4. ELECCIÓN DE SEXO

Muy recientemente ha venido a conocimiento público un hecho de vida que, por otra parte, no se desconocía totalmente en medios científicos. La difusión se debe al incremento cuantitativo del hecho y al impacto social consecuente que rompe el proporcionado equilibrio natural entre varones y mujeres de la correspondiente comunidad.

En Japón, alrededor de sesenta centros ofrecen la oportunidad de elección entre niño y niña gracias a un procedimiento mecánico de centrifugación de esperma que separa los espermatozoides que generarán varones (XY) de los que engendrarían mujeres (XX). La técnica, además de sencilla, no resulta cara (alrededor de unas 16.000 pesetas) y el porcentaje de éxitos se eleva a un 90 por 100.

Éticamente los mismos biólogos y genetistas introducen los primeros reparos por la gravedad con que la elección de sexo puede afectar, de forma directa, a instituciones fundamentales como familia, matrimonio y la misma sociedad política según fácilmente se entrevé. Como consecuencia de todo ello se rechaza en forma clara y unánime el uso indiscriminado de la elección de sexo, aunque éticamente podría quedar abierta la estrecha posibilidad de tal elección para casos excepcionales, como, por ejemplo, evitar o preferencialmente a través de determinado sexo: hemofilia, daltonismo, etc. Quedaría entonces justificada éticamente la evitación del sexo transmisor de la enfermedad. Pero utilizar la técnica selectiva para finalidades distintas y caprichosas que ya se están produciendo como desear una niña para futura «geisha», cuidar

mejor a los padres en la vejez, etc., resulta éticamente rechazable. No sólo los biotécnicos, sino la misma sociedad y la opinión pública japonesa recusan la selección de sexo al margen de las razones terapéuticas y transmisión de enfermedades por herencia.

Moralmente no ha habido aún tiempo para indicar el correspondiente principio. Sin embargo, la conclusión será, por lo menos, tan estricta como la deducida éticamente, y por las mismas razones.

Legalmente también resulta obvio que el legislador intervenga porque el impacto demográfico-social no es nada despreciable en el bien común. En sintonía con la reacción social, la legislación sería prohibitiva y, a lo más, con la posibilidad de dar cabida legal a excepciones que parecen humanamente justificables, cuando el fin pretendido por la selección del sexo se encamine exclusivamente a impedir transmisiones de taras hereditarias sólo evitables eludiendo el sexo que les sirve de vehículo.

* * *

Se ha tratado de un pequeño muestrario. Quedan abundantes facetas de actualidad biogenética sin la correspondiente consideración. Y en las aportadas sólo las primeras insinuaciones elementales que abren camino y quieren invitar a proseguir.

Precisamente es lo que también se ha intentado a lo largo del pasado curso en la Universidad Pontificia «Comillas» con un seminario interdisciplinar (biogenéticos, ético/moralistas y juristas) y resultados de reflexión e investigación que ya han visto la luz pública a comienzos del actual año académico 1986-87². Remitimos a nuestro lector a aquellos resultados.

Febrero 1987.

GONZALO HIGUERA

² *Nuevas técnicas de reproducción humana. Biomedicina, ética y Derecho*, Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas, Madrid 1986, 230 p., con la colaboración de José María Castán Vázquez (profesor de Derecho Civil), Javier Gafo (de Teología Moral), Gonzalo Higuera (de Teología Moral), Augusto Hortal (de Ética), Juan Ramón Lacadena (de Genética), E. López de la Osa (de Obstetricia y Ginecología), Marciiano Vidal (de Teología Moral) y Mariano Yzquierdo (De Derecho Civil).